



## Ajuntament del Campello

**ACTA 18/2004**

### **SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 29-07-04**

En la Sala “Ramon Llull” de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintinueve de julio de dos mil cuatro, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

#### Personas asistentes

#### Personas ausentes

##### Presidencia :

- D<sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil (grupo socialista)

##### Grupo Socialista :

- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D<sup>a</sup> Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares
- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

##### BN :

- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

##### Entesa :

- D. Francisco Moyano Baeza



## Ajuntament del Campello

### PP :

- D. Juan Ramón Varó Devesa
- Dª Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- Dª Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- Dª Mª Lourdes Llopis Soto
- Dª Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

### Interventor en funciones :

- D. Javier Carretero González

### Secretario en funciones:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**16/2004**, de 17-06-04 y **17/2004**, de 05-07-04).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**22/2004**, de 04-06-04; **23/2004**, de 11-06-04; **24/2004**, de 18-06-04; **25/2004**, de 25-06-04 y **26/2004** de 02-07-04) y de Resoluciones (1551-04 a la 2050-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.-PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Conocimiento y ratificación del Decreto 1727-04, de 21 de junio de 2004 y Decreto 1725-04, de 21 de junio de 2004.



## Ajuntament del Campello

4- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-47/2000. Proyecto de Reparcelación de la U.E. "Plá de Sarrió". Corrección de errores.

5- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación puntual del PGOU para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Exposición pública. Expte. 121-41/2004.

6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-31/2002. Programa de Actuación Integrada UA-20B con expediente de homologación modificativa, plan de reforma interior, proyecto de urbanización y de reparcelación. Aprobación provisional y adjudicación condición urbanizadora.

7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual y Expediente de homologación con modificativa del PGOU en el ámbito del SUP-5. Aprobación Provisional. Expte 121-35/2003.

8.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio vial de conexión Avda. Fabraquer desde carretera Benimagrell hasta Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-42/2004

9.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio proyecto de urbanización C/ Oviedo y Bilbao. Expte. 121-43/2004.

10.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio ampliación Camino Real Villajoyosa, desde C/ Murillo hasta Camí Fondo. Exp. 121-44/2004.

11.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio vial conexión de la Avda. Fabraquer, desde camino Salesianos hasta Plan Parcial Fabraquer. Exp. 121-45/2004.

12.- PLANEAMIENTO.GESTION. Canon de urbanización para los Sectores Coveta Fumá Sur, L'Amerador, SUP/12-13-SUNP y Coveta Norte.

13.- INTERVENCION. Reintegro subvención 2003 Club Náutico.

14.- INTERVENCION. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2004.

15.- GOBIERNO INTERIOR. Moción sobre retirada del Programa Integral de reeducación de maltratadores.

16.- GOBIERNO INTERIOR. Moción para la igualdad de derechos de los ciudadanos/as con independencia de su orientación sexual.

17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.



## Ajuntament del Campello

### 18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

#### **1.- Aprobación actas sesiones anteriores (16/2004, de 17-06-04 y 17/2004, de 05-07-04).**

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones plenarias:

- 16/2004 de 17-06-04, (sesión ordinaria)

- 17/2004 de 05-04-04 (sesión extraordinaria), rectificando los errores materiales observados en el Punto único del orden del día, de modo que la referencia del canal múltiple adjudicado a la demarcación de Alicante es TL02A y no TL01V que es la que figura en el borrador del acuerdo, y el número del canal múltiple es el 21 y no el 44.

#### **2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (22/2004, de 04-06-04; 23/2004, de 11-06-04; 24/2004, de 18-06-04; 25/2004, de 25-06-04 y 26/2004 de 02-07-04) y de Resoluciones (1551-04 a la 2050-04), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

#### **3.-PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Conocimiento y ratificación del Decreto 1727-04, de 21 de junio de 2004 y Decreto 1725-04, de 21 de junio de 2004.**

Al inicio de este punto se ausentan Dña. Francisca Ramos (PSOE) y D. Juan José Berenguer (PP) alegando tener intereses familiares en el asunto.

Se da cuenta del Decreto nº 1727-04 de 21 de junio de 2004 y Decreto nº 1725 de 21 de junio de 2004 que dicen así:

#### **DECRETO 1727-04**

"Dada cuenta de lo actuado en el expediente 121-32/2003, instado en virtud de escrito presentado por el Sr. Gerente del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., con fecha 10 de septiembre de 2.003 (R.G.E. 14.859), en solicitud de aprobación de



## Ajuntament del Campello

Modificación Puntual y Homologación del sector del Suelo Urbanizable Programado nº 5 (SUP/5).

El expediente completo se expuso al público, por plazo de 30 días descontando los sábados, domingos y festivos, en virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 5 de febrero de 2.004. Los anuncios de exposición se publicaron en el Diario Información de Alicante de 17 de marzo de 2.004, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 31 de marzo de 2.004, número 4.723.

Con fecha 16 de junio de 2.004 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis F. Motilla, sobre el contenido del Proyecto de Modificación Puntual y Homologación del SUP/5.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.-** Ratificar en todos sus términos el informe técnico municipal de 16 de junio de 2.004, para su consideración por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A., que transcrita íntegra y literalmente dice así:

### **"1.- Antecedentes**

**-Con fecha 5 Diciembre 2003, se presenta por el mismo peticionario Programa de Actuación Urbanística del Sector SUP/5 y los instrumentos que lo desarrollan, en concreto el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. Estos tres documentos, que ya recogen las propuestas de la presente Modificación Puntual, fueron sometidos a información pública con fecha 26 Febrero 2004 (DOGV nº 4.700). Tramitación realizada por el Organismo que gestiona, según lo establecido en el art. 42 de la LRAU para Planes y Programas de ejecución directa a cargo de Administraciones no municipales. En consecuencia, ésta documentación, al ser desarrollo de la presente propuesta de Modificación Puntual, su aprobación definitiva estará supeditada a la de ésta.**

**-Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 5 Febrero 2004, se aprueba el sometimiento a exposición pública (DOGV nº 4723 de fecha 31 Marzo 2004), de la propuesta de Modificación Puntual, sin que conste presentación de alegaciones.**

### **2.- Consideraciones**

#### **2.1- Justificación de la modificación**

**-La promoción y gestión por parte del I.V.V.S.A. del SUP/5, tiene su origen en dos convenios de colaboración, con el Ayuntamiento y con la A.U.I. de propietarios que figuran en la propuesta de Programa, y su fin es el de viabilizar un desarrollo urbanístico que permita la edificación de viviendas en régimen de protección oficial.**



## Ajuntament del Campello

### 2.2-Planteamiento de la modificación

-La modificación propuesta supone una notable alteración de la previsión del vigente PGOU, en aspectos como delimitación, edificabilidad, densidad y normativa de edificación, planteándose el cambio de “Residencial Media Densidad” actual, con 40 viv/Ha al de “Residencial Alta Densidad” con 70 viv/Ha.

### 2.3- Funcionalidad de la modificación

Además de los sectores residenciales, se prevén áreas de uso comercial-terciario y de equipamientos públicos, cuya zonificación se considera correcta. Así mismo, la red viaria propuesta, completa adecuadamente la trama urbana circundante ,la red de servicios y dotación de infraestructuras a través de las correspondientes conexiones.

### 3.- Conclusión

A mi juicio, debieran tenerse en cuenta las siguientes cuestiones para mejorar y completar la propuesta:

3.1 -Puesto que el documento de Modificación Puntual es el único que requiere de la preceptiva aprobación municipal, debiera definirse en éste el porcentaje de aprovechamiento correspondiente a cesión municipal.

3.2 -La eliminación del tramo de la Av. Ausias March que se incluye en el Sector según el vigente PGOU, se justifica al encontrarse ya urbanizado por iniciativa municipal. No obstante , debieran contemplarse en el futuro Proyecto de Compensación, los derechos y cargas derivados de dicha urbanización o, al menos, las reservas de aprovechamiento existentes.

3.3 –En la delimitación propuesta se incorporan dos tramos viarios de conexión, correspondientes a prolongación Avda. de Alcoy y C. Jorge Juan. Siendo que éstos ya se ubican en el sector denominado UE-31 (en tramitación), a efectos del SUP/5 deben quedar , en su caso y exclusivamente como posible conexión fuera de la unidad reparable.

3.4 –El régimen de alturas y edificaciones propuesto (8 edificios de 10 alturas), teniendo en cuenta la situación del sector respecto al casco urbano y el grado de alturas de su entorno, pudiera suponer un considerable impacto.

En conclusión, las circunstancias que concurren en la presente propuesta caben considerarse como excepcionales, ya que su objetivo alberga un indudable interés público y de ahí que sea promovido y tratado por una entidad pública. Por todo ello, y sin perjuicio de la consideración de las observaciones anteriormente expuestas, se informa favorablemente la Modificación Puntual del PGOU propuesta."



## Ajuntament del Campello

**Segundo.-** Trasladar la presente resolución al Instituto Valenciano de Vivienda S.A.

**Tercero.-** Someter la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, ordinaria o extraordinaria, para su conocimiento y ratificación.”

### DECRETO 1725-04

“Con referencia al expediente 121-35/2003, sobre "Programa de Actuación Integrada por Gestión directa del Sector SUP-5, con Plan Parcial y Proyecto de Urbanización" que se tramita a instancias del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. conforme al procedimiento previsto en los artículos 42 y 43.1 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Con fecha 23 de enero de 2.004 (R.G.E. 1060) el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria remite información sobre titulares catastrales afectados por la actuación propuesta.

El anuncio de exposición pública del Programa de Actuación Integrada del sector SUP-5, con Plan Parcial y Proyecto de Urbanización se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 26 de febrero de 2.004, número 4.700.

Solicitado informe al Departamento de Patrimonio Municipal acerca de las titularidades e intereses que el Ayuntamiento pudiere tener en el ámbito de actuación, con fecha 11 de marzo de 2.004 se emite el correspondiente informe por el Sr. Jefe de Servicio de Patrimonio.

Solicitado a este Ayuntamiento, por el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., dictamen del artículo 38.2 c) de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis F. Motilla Lacalle se ha emitido con fecha 16 de junio de 2.004 informe al respecto.

Por todo lo cual, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.-** Ratificar en todos sus términos los informes del Sr. Arquitecto Municipal de 16 de junio de 2.004 y del Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 11 de marzo de 2.004, para su consideración por el Instituto Valenciano de Vivienda S.A., que transcritos íntegra y literalmente dicen así:

- a) Informe del Jefe de Servicio de Patrimonio de 11 de marzo de 2.004:



## Ajuntament del Campello

"1.- Consultados los expedientes 4-11/89 y 4-19/90, referentes respectivamente a apertura urbanización Avda. Ausías March, y a apertura y urbanización de la rotonda de la Avda. Ausías March, y comparando el plano de estado actual, topográfico e infraestructuras existentes", del Proyecto de Urbanización del Sector SUP/5, sobre la base del cual se solicita el informe de este funcionario, se observa:

El ámbito de la actuación viene delimitado con línea discontinua, que en la alineación de la Avda. parece coincidir con la alineación viaria de esta. Dentro de dicha alineación corresponde el dominio público municipal el suelo ocupado por la rotonda de la avenida Ausías March, en su conexión con la CN-332. Se adjunta como documento 1 copia del plano correspondiente al Anexo de las expropiaciones para la ejecución de la citada rotonda, en cuyo plano se indica la situación del suelo municipal.

Se adjunta igualmente como documento 2 copia del plano del anexo de expropiaciones del Proyecto de apertura y Urbanización de la Avda. Ausías March en el que se señala la situación de los lotes de suelo adquiridos por el Ayuntamiento. Se observa que el suelo del lote 7 y parte del 12, que son de dominio público municipal, también parece que se sitúan dentro del Sector.

Igualmente se adjuntan como documentos 3 a 6 copia de los escritos de cesión gratuita de suelo con reserva de aprovechamiento urbanístico, formalizados en su día por los titulares de los lotes 6, 14 y 15 de la citada Avenida, y copia del certificado del acuerdo plenario de 18 de julio de 1.990 por el que se aceptaron las indicadas cesiones.

2.- Consultado el expediente 113-211/00, correspondiente a la apertura y urbanización de un tramo de la C/ Jorge Juan, se observa que el suelo correspondiente al lote 4 del anexo de expropiaciones, de cuyo plano se adjunta copia como documento 7, es de propiedad del Ayuntamiento en virtud de escritura de compraventa"

### b) Informe del Arquitecto Municipal de 16 de junio de 2.004:

#### "1.- Antecedentes

- Con fecha 10 Sept. 2003 y R.G.E. 14.859 (Expte. 121-35/03), se presenta por el mismo peticionario documento de Modificación Puntual y Homologación del sector SUP/5 y que, por Acuerdo del Pleno de 5 Feb. 2004, se aprueba su sometimiento a información pública. Esta Modificación propuesta afecta tanto a la delimitación del sector, como a su edificabilidad y número de viviendas.

- Con fecha 26 Febrero2004 (DOGV nº 4700) se expone a información pública por el organismo peticionario, Programa de Actuación Integrada del Sector, sin que consten en el expediente presentación de alegaciones. Tramitación realizada en virtud de lo establecido en el art. 42 de la LRAU para Planes y Programas de ejecución directa a cargo de Administraciones no municipales.

#### 2.- P.A.I .por gestión directa

- Conforme al procedimiento especial regulado en la Sección 2<sup>a</sup> del Cap.I del Titulo 2º de la LRAU, la tramitación del P.A.I. y documentos anexos se tramita simultáneamente a la Modificación. Lógicamente, la aprobación



## Ajuntament del Campello

definitiva del P.A.I.(que ya incorpora las propuestas de la Modificación) estará supeditada al buen fin de ésta y, de igual forma, cualquier cambio que procediese realizar en la Modificación, deberá introducirse en el P.A.I. y en los correspondientes documentos que lo desarrollen.

- Consecuentemente a lo anterior, el I.V.V.S.A. plantea la gestión directa a su cargo del P.A.I., en aplicación del supuesto establecido en el art. 7.2 de la LRAU., si bien tan sólo el 50% de la edificación residencial resultante se destina a V.P.
- Como anexo documental del Programa figuran los siguientes Convenios de colaboración:

**\* De el Ayuntamiento de El Campello con el I.V.V.S.A. según Convenio de fecha 19 Diciembre 2002**

**\*De la A.I.U. "Venta del Aire" que representa al 91% de los propietarios con el I.V.V.S.A. según Convenio de fecha 22 Mayo 2003.**

- En relación a la propuesta de P.A.I., se observa la conveniencia de definir con mayor detalle lo relativo al porcentaje de aprovechamiento que legalmente corresponda con destino al patrimonio público de suelo y garantizar las conexiones de la nueva urbanización con las redes y servicios existentes con independencia del posible desarrollo futuro del Sector SUP/6.
- Con motivo del escrito de la Consellería de Cultura, Educació y Sport de fecha 11 Mayo 2004 (RGE 7130), deberá delimitarse un mínimo de 5.500m<sup>2</sup> de suelo para equipamiento Educativo-Cultural, sin que ello suponga necesariamente la eliminación casi total del equipamiento municipal previsto EQ-1 de 8.822m<sup>2</sup>

### **3.- Plan Parcial**

La propuesta de Plan Parcial desarrolla las determinaciones previstas en la Modificación Puntual y en el P.A.I., por lo que estará supeditado al buen fin de aquélla. Por otra parte, tratándose de un P.P. con modificación, es de aplicación el art.28 LRAU, principalmente en cuanto a documentación de relación con el entorno y de expresión gráfica de la mejora que se propone. Documentación que no se aporta. Por otra parte, el Plan ya contempla la ordenación derivada de la modificación así como las medidas compensatorias por el incremento de densidad propuesto que, en cumplimiento del art. 17.2 de la LRAU, supone 2.450m<sup>2</sup> de cesión para parque público.

En relación al planteamiento del Plan Parcial, se observan las siguientes cuestiones a definir en mayor medida:



## Ajuntament del Campello

- Figura una medida contradictoria en los diversos documentos en cuanto a la superficie del equipamiento EQ de 8.822m<sup>2</sup> (PP) y 8.912m<sup>2</sup>(PAI)
- Justificación de la reserva de suelo dotacional público establecido en el art.22.1.B
- Existe una cierta contradicción entre el pto.3.5 de Memoria y el Art. 10.2 ya que, según el vigente PGOU, la volumetría específica debe plantearse mediante un ED.
- En cuanto a la edificabilidad terciaria, deberá especificarse su distribución ya que, si se considera el suelo específico para ella y los bajos de la edificación residencial, excede ampliamente el máximo previsto.
- Existe contradicción en lo referente al criterio de parcelación entre el art. 11.2 y el pto.5.3
- Pto. 5.4: La ubicación de centros de transformación en suelo dotacional público contradice lo establecido en el art. 27 RPCV, y en todo caso deberán ajustarse a las normas de aplicación para la edificación.

En relación a la Normativa y Fichas de Ordenación propuestas, a mi juicio, debieran equiparse al máximo a las determinaciones del PGOU, ya que los PP, aunque sean modificativos, son meramente complemento del Plan General. Si se modifican radicalmente aspectos como la forma de computar, el modelo de tipología, la altura reguladora según nº de plantas, etc. en cada nuevo sector desarrollado, pierde sentido el criterio global.

En consecuencia, procedería una revisión de, al menos, los arts. 11 ,12, 15,16, 20 y 24 a 27 así como su correspondiente aplicación a las Fichas de Ordenación.

Finalmente, en lo referente al trazado viario de conexión exterior denominado Calle en proyecto 3, debiera aumentar su anchura hasta los 10m , para ser coincidente con el mismo viario del sector colindante UE/31.

### 4.- Proyecto de urbanización

El proyecto de urbanización se presenta firmado por técnico competente, pero carece del visado del colegio profesional correspondiente.

Al igual que en los otros documentos, deberán recogerse en éste proyecto las modificaciones que resulten de la tramitación de la Modificación Puntual de PGOU que se tramita con expte. 121-35/03, incluyendo la terminación de la acera de la Avda. de Ausias March. y las siguientes observaciones:

#### - Red de aguas residuales.

- Dado que no se grafían las acometidas en el plano de planta, ésta deberán acometer a la red general a través de un pozo de registro, por lo que, llegado el caso deberá incrementarse su número si resulta



## Ajuntament del Campello

necesario, teniendo en cuenta que la normativa no admite separaciones entre pozos de registro superiores a 40 m.

- Las arquetas de registro para las acometidas deberán ser sifónicas y situarse en la acera.
- El punto de conexión de la red de alcantarillado no puede ser el SUP/6, ya que este sector no cuenta aún con planeamiento definitivamente aprobado. Por lo tanto el punto de conexión será mediante un paso inferior a la vía del tranvía en la Avda. de Alcoy. Si resultara necesaria la ejecución de un bombeo éste se dotará con un depósito de regulación con capacidad mínima de 300 m<sup>3</sup> y la impulsión se realizará con tubería de fundición dúctil. En su caso, todas las instalaciones de acumulación y bombeo deberán ser aceptadas por el mantenedor municipal.

### **- Red de aguas pluviales**

- Igualmente, el punto de conexión de la red de pluviales no puede ser el SUP/6, ya que este sector no cuenta aún con planeamiento definitivamente aprobado, y el SUP/5 debe garantizar sus conexiones. Por lo tanto el punto de conexión será en la Avda. de Alcoy con Ø600 mm. y a la Avda. de Ausias March con Ø400 mm.

### **- Red de Distribución de Agua Potable**

- Deberán aportar el informe favorable de la Compañía Concesionaria del Servicio, tanto en lo relativo al punto de conexión como al diseño y dimensionamiento de la red.

### **- Red de Telefonía y Telecomunicaciones**

- Deberán aportar informe favorable de la compañía o proyecto sellado por la misma.

### **- Redes de Media y Baja Tensión**

- Los centros de transformación se deberán ubicar en zonas de uso privado e integrados en la edificación que se proyecte, tal y como se prevé en el punto 5.6.2.3. del Plan Parcial del sector.
- Se deberá incluir partida económica suficiente y definir gráficamente el trazado para la conexión de la red de media tensión con los puntos de entronque definidos por la Compañía suministradora.
- Se deberá incluir partida económica para la legalización de las instalaciones.

### **- Red de Alumbrado Público**



## Ajuntament del Campello

- Se incluirá un conductor de protección de 1 x 16, conectado a cada una de las picas de PAT, así como una banda de señalización de la canalización, acorde con lo recogido en el vigente R.E.B.T., según R.D. 842/02
- Se modificará gráficamente la sección de la zanja en cruce , acorde con lo definido en el resto de documentos de proyecto
- Se aportarán detalles gráficos de los esquemas de la red de alimentación eléctrica y de los centros de mando.

### **- Red de Gas**

- Dado que todavía no existe el servicio en el municipio se aportará convenio con la compañía autorizada para el suministro o bien deberán prever la totalidad de las instalaciones en el proyecto de urbanización."

**Segundo.-** Trasladar la presente resolución al Instituto Valenciano de Vivienda S.A..

**Tercero.-** Someter la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, ordinaria o extraordinaria, para su conocimiento y ratificación."

**Con el voto favorable de los grupos PSOE (6), BN (3), L'ENTESA (1) y el voto en contra del grupo PP (9), no se ratifican dichos Decretos al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación.

Finalizada la votación la Sra. Alcaldesa manifiesta que el grupo político PP firmó un convenio con el IVVSA y tendrá que explicar a los ciudadanos el sentido de su voto, indicando que este asunto queda pendiente en esta legislatura.

Se reincorpora a la sesión Dña. Francisca Ramos y D. Juan José Berenguer.

### **4- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-46/2000. Proyecto de Reparcelación de la U.E. "Plá de Sarrió". Corrección de errores.**

Al inicio de este punto se ausenta D. Francisco Coloma Valero y Dña. Eva Llinares.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello:



## Ajuntament del Campello

"A la vista del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 12 de julio de 2004 sobre errores materiales detectados en el Proyecto de Reparcelación de la U.E. "Pla de Sarrio", cuya unidad se desarrolla por gestión directa, definitivamente aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **se propone al Ayuntamiento Pleno, para que con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, se rectifique el Proyecto de Reparcelación definitivamente aprobado en los términos que se indican:**

1.- En la página 4, donde dice: "... de los que 7.343,60 m<sup>2</sup> corresponden a parcelas de propiedad privada, y el resto, es decir, 2.517,04 m<sup>2</sup> a viales ya existentes..." debe decir "... de los que 7.388,38 m<sup>2</sup> corresponden a parcelas de propiedad privada, y el resto, es decir, 2.472,26 m<sup>2</sup> a viales ya existentes...".

2.- En la página 39, donde dice: "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 14.821.810 ptas. o 89.080,88 €" debe decir "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 14.821.811 ptas. o 89.080,88 €".

3.- En la página 40, donde dice "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 3.625.148 ptas. o 21.787,58 €" debe decir "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 3.625.147 ptas. o 21.787,57 €".

4.- En la página 42, donde dice ""Solar edificable sito en El Campello, con fachada al carrer Pla de Sarrió, con una extensión superficial de MIL TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.( 1.226,27 m<sup>2</sup>)" de decir ""Solar edificable sito en El Campello, con fachada al carrer Pla de Sarrió, con una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS.( 1.226,27 m<sup>2</sup>)".

5.- En la página 44, donde dice "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 26.474.984 ptas. o 1159.117,86 €" debe decir "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 26.474.984 ptas. o 159.117,86 €".

6.- En la página 45, donde dice "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 3.659.165 ptas. o 221.992,03 €" debe decir "Costes Urbanización (art. 178 R.G.U): 3.659.165 ptas. o 21.992,03 €".

En todo lo demás debe quedar subsistente el contenido del Proyecto de Reparcelación redactado en abril de 2004, y aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2004."



## Ajuntament del Campello

D. Juan Lorenzo interviene para señalar que es la quinta vez que el expediente pasa por Pleno. Recordando que él advirtió de estos errores y espera que el acuerdo no deba publicarse.

La propuesta es aprobada por **unanimidad de los 19 Concejales** presentes.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Coloma y Dña. Eva Llinares.

### 5- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Modificación puntual del PGOU para reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar. Exposición pública. Expte. 121-41/2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello:

“Visto el expediente arriba indicado, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de El Campello para la reclasificación de suelo y ampliación de normativa en equipamiento escolar, de acuerdo con los siguientes:

#### **ANTECEDENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA**

1.- La modificación propuesta pretende variar las siguientes determinaciones de la ordenación urbanística establecidas que afectan al uso escolar-educativo:

a) **Propuesta de Modificación "A"**: pretende la reclasificación de un suelo de superficie de 9.346,43 m<sup>2</sup> para posibilitar la ampliación del actual Instituto de Educación Secundaria "Enric Valor". El Instituto de Educación Secundaria "Enric Valor" se sitúa en suelo clasificado como Urbano, clave E2, en el perímetro del Sur del casco urbano tradicional, próximo a la Avda. Ausias March y línea de FGV, y ocupa un suelo aproximadamente de 10.000 m<sup>2</sup>. La modificación posibilitaría la ampliación de la dotación escolar, en concreto toda la superficie colindante calificada como E2 "equipamiento de nueva creación", clasificada como Suelo Urbanizable No programado, pasarían a clasificarse como Urbano, manteniendo la misma calificación E2. La superficie de E2 que se reclasificaría a Suelo Urbano sería:

Viario (nueva apertura)	915,00 m <sup>2</sup>
Equipamiento público E2	8.431,43 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>9.346,43 m<sup>2</sup></b>

b) **Propuesta de Modificación "B"**: pretende completar la normativa vigente para regular las condiciones de edificación de los equipamientos de uso escolar-educativo. La redacción vigente del artículo 119 de las Normas Urbanísticas del actual Plan General que regula las condiciones de edificación de los equipamientos públicos, plantea a las dotaciones educativas algunas dificultades edificatorias por los siguientes motivos:



## Ajuntament del Campello

- En el suelo Urbano, debido a la compleja adecuación entre las características edificatorias del entorno, generalmente muy variable, y las necesidades del propio equipamiento.
- En el suelo Urbanizable, debido a la insuficiencia de la edificabilidad máxima asignada respecto al tamaño de las parcelas de equipamiento y los requerimientos crecientes de edificación de la legislación educativa de aplicación estatal y autonómica.

2.- La modificación "A" posibilitará la ampliación del Instituto actual, mediante la cesión gratuita a favor de la Consellería del suelo cuya reclasificación se propone, lo que permitirá paliar la creciente demanda de instalaciones escolares que se plantean en la actualidad.

3.- La modificación "B" supone modificación de las normas urbanísticas, y permitirá en los suelos con calificación de "Equipamiento" la implantación de centros escolares adaptados a los requerimientos de la Consellería de Educación. Para ello, se propone ampliar la redacción del artículo 119 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General con el siguiente párrafo:

**"En aquellos equipamientos de uso escolar, educativo o cultural, públicos o privados y existentes o de nueva creación, se autorizarán unas condiciones de edificación suficientes para albergar los programas y necesidades derivadas de la ampliación de las normativas específicas y mediante consulta a la administración competente."**

4.- El Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los 9.346,43 m<sup>2</sup> cuya reclasificación a urbanos se propone, conforme a la modificación que hemos denominado "A", según consta en el expediente 113P-135/2002 del negociado de patrimonio. No obstante, como quiera que los mismos se cedieron con reserva de aprovechamiento, sería conveniente que el documento de modificación reflejara el sector con cargo al cual se podrá materializar, en su caso dicha reserva.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En cuanto al contenido, finalidad, documentación e iniciativa en la tramitación de los expedientes de Modificación Puntual del Plan General se estará a lo dispuesto en los artículos 12.B, 17, 18, 19 y 27 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y artículos 40 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

2.- A los efectos de tramitación, por tratarse de una Modificación Puntual del Plan General el procedimiento a seguir será el establecido en el Capítulo Primero.- artículos 35 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Por lo tanto, la información pública,



## Ajuntament del Campello

que en su caso se acuerde, será por un período mínimo de un mes, se anunciará en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

3.- La modificación propuesta afecta únicamente a los equipamientos destinados a dotaciones escolares, permitiendo su ampliación y la adaptación a la normativa en vigor de los ya existentes, por lo que se justifica el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, así como los artículos 75 a 79 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

4.- En cuanto a la legitimación para la redacción y tramitación de este tipo de instrumentos de planeamiento, se cumple con lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, del G.V. por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

5.- La competencia para acordar su exposición al público será del Ayuntamiento Pleno y, se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la L.R.A.U. y, artículos 22.2.c) y 47.3.i de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; siendo por tanto preceptivo el informe de Secretaría, previo a la adopción del acuerdo (art. 54.1 TRRL, art. 173 ROF y art. 3 y 4 h) del Decreto 1174/1987).

Visto cuanto antecede, **se propone al Ayuntamiento-Pleno para que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación** adopte el siguiente acuerdo:

1.- Someter a información pública el proyecto de Modificación Puntual del Plan General, redactado de oficio por este Ayuntamiento, para la reclasificación de suelo urbanizable no programado "E2" a suelo urbano "E2", y ampliación del artículo 119 de las normas urbanísticas que regulan las condiciones edificatorias de los equipamientos, por plazo de 30 días (descontando sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la última publicación, mediante publicación del anuncio en el Tablón de Edictos, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. La documentación a diligenciar será la redactada por el Sr. Arquitecto Municipal D. Luis Motilla Lacalle (Reg. Salida Dpto. SS.TT. número 1605, con fecha 12 de julio de 2004).

2.- El artículo 119 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en virtud de la presente modificación pasaría a tener la siguiente redacción (se señala en cursiva y subrayado el párrafo que se añade):



## Ajuntament del Campello

### "Art. 119. Condiciones de edificación.

- a) En el suelo urbano el tipo de ordenación será el de las zonas menos densas donde se engloba el equipamiento o, en su caso, de acuerdo al de la zona urbana donde se halla incrustado.
- b) En suelo urbanizable:
  - Tipo de ordenación: Edificación aislada.
  - Altura máxima: 12 m (excepcionalmente podrá ser superior).
  - Ocupación máxima en planta: 60 por ciento.
  - Intensidad neta: 1 metro cuadrado de techo/1m cuadrado de suelo.

En aquellos equipamientos de uso escolar, educativo o cultural, públicos o privados y existentes o de nueva creación, se autorizarán unas condiciones de edificación suficientes para albergar los programas y necesidades derivadas de la ampliación de las normativas específicas y mediante consulta a la administración competente."

3.- Sin perjuicio de las correcciones y/o modificaciones que puedan resultar del trámite de información pública, previo a la aprobación provisional en su caso, se adaptará la documentación en la que se prevea el sector en el que los particulares titulares de las reservas de aprovechamiento urbanístico, constituidas sobre los suelos "E2", cedidos al Ayuntamiento para la ampliación del Instituto "Enric Valor", puedan materializar su derecho."

El acuerdo se adopta **por mayoría absoluta** de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).

### 6.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. 121-31/2002. Programa de Actuación Integrada UA-20B con expediente de homologación modificativa, plan de reforma interior, proyecto de urbanización y de reparcelación. Aprobación provisional y adjudicación condición urbanizadora.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello:

"El expediente comprensivo de Programa de Actuación Integrada con Homologación Modificativa, Plan de Reforma Interior, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la UA 20-b, se tramita en virtud de lo establecido en el



## Ajuntament del Campello

artículo 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

El área objeto de tramitación esta clasificada según el vigente Plan General como suelo urbano UA-20.

Posteriormente fue objeto de subdivisión en dos sectores denominados UA-20 A y UA-20 b, a los efectos de su posterior desarrollo y gestión. El sector A, se encuentra ya urbanizado y consolidado por diversa edificación.

La necesidad de dotar al sector de un enlace directo a distinto nivel con la N-332, supone la realización de modificaciones en la ordenación actual.

El expediente completo se expuso al público mediante el procedimiento previsto en el artículo arriba referido, esto es, a través de la Notaría de Don Juan Ignacio Soldevilla Jiménez, quién levantó acta de protocolización con fecha 29 de octubre de 2002, número de su protocolo 2403.

El anuncio de información pública, se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 10 de diciembre de 2002, nº 4.395, y en el Diario Información de Alicante con fecha 30 de noviembre de 2002.

Durante el período de exposición pública, no se presentó ninguna otra Alternativa a la expuesta al público.

Con fecha 10 de enero de 2003 (R.G.E. 339), se presentó por D. José Vicente Cervera Puig, en representación de la mercantil Plaza de Valencia S.A., proposición jurídico-económica a la Alternativa Técnica por el mismo presentada.

El 20 de enero de 2.003 tuvo lugar el acta de apertura de la Placa presentada.

**Considerando:** Los dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 1.996, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por lo que se aprueba la Instrucción de Planeamiento 1/1996, de 23 de enero de 1.996, sobre la homologación de planes de urbanismo a la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

**Considerando:** Lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana aprobado por Decreto 201/1998, de 15 de noviembre, sobre delimitación de las Unidades de Ejecución mediante Plan de Reforma Interior.

**Considerando:** Lo dispuesto en los artículos 17.1.c y 40.1.d de la L.R.A.U. sobre delimitación de Unidades de Ejecución no prevista en el actual Plan General, que establecen que se trata de una decisión que afecta a la ordenación estructural, por lo que el expediente de Homologación será Modificativo.



## Ajuntament del Campello

**Considerando:** Lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la L.R.A.U. sobre tramitación de los Programas de Actuación Integrada.

**Considerando:** Lo dispuesto en los artículos 52 y 53 sobre tramitación y aprobación de Planes de Reforma Interior y Proyectos de Urbanización a iniciativa de los particulares.

**Considerando:** Lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**Considerando:** Lo dispuesto en el informe técnico de 25 de junio de 2004, procede que por el Pleno de la Corporación, y por la mayoría del número legal de miembros de la Corporación, se adopten los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar provisionalmente la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado UA-20-b, en el Plan general de Ordenación Urbana con una superficie de 150.641 m<sup>2</sup>, delimitado conforme al Plan de Reforma Interior de Mejora y expediente de homologación modificativa presentado por la mercantil promotora, todo ello cumpliendo con las condiciones establecidas en el informe de los servicios técnicos municipales de 25 de junio de 2004 y en particular las siguientes:

### **En cuanto al proyecto de urbanización:**

Red viaria: Las aceras de todos los viales de anchura superior a 10 metros, se realizarán con una anchura mínima de 1,50 metros.

Abastecimiento y distribución de agua: Los hidrantes serán de arqueta.

Evacuación de agua y saneamiento: La red de alcantarillado será separativa de forma que no se viertan aguas de lluvia; la urbanización se realizará de forma que se permita la escorrentía natural de las parcelas; la red de saneamiento grafiada presenta algunos tramos que discurren en pendiente contraria a las rasantes de los viales.

Energía eléctrica: La derivación de alta tensión hasta el centro de transformación, se realizará con conducción enterrada según exigencias de la compañía suministradora. Dentro del ámbito no puede permanecer ningún poste ni tendido aéreo.

Alumbrado público: Se instalará un tubo de reserva de PVC corrugado de 80 milímetros de diámetro y con alambre guía a 40 centímetros de profundidad bajo todas las aceras proyectadas; en ningún caso se dispondrán arquetas de alumbrado ubicadas en la calzada.



## Ajuntament del Campello

**Red de telefonía:** Las canalizaciones enterradas, se dimensionarán de forma que queden al menos 4 tubos de reserva para futuras ampliaciones. Dentro del ámbito no puede existir ningún poste ni tendido aéreo.

**Segundo:** Aprobar provisionalmente el desarrollo de la actuación mediante gestión indirecta, adjudicando también con carácter provisional, el Programa a la mercantil Plaza de Valencia S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

**Tercero:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para **la firma del Convenio** entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, tan pronto se apruebe definitivamente por la Consellería el expediente de homologación y el Plan de Reforma Interior, y previa formalización por la mercantil Plaza de Valencia S.A. constituido a favor del Ayuntamiento, por importe del 7% del coste de las obras de urbanización. **Dicho aval se cancelará una vez recibidas definitivamente las obras de urbanización de la U.E. 20-b.**

**Cuarto:** El presente acuerdo, que tiene carácter provisional, queda condicionado a la Homologación Modificativa a aprobar por la Consellería de Territori i Habitatge en los términos previstos en la LRAU.

**Quinto:** En cuanto a la delimitación del sector, deberá ser conforme al cuadro de coordenadas UTM y parcelaria catastral que se adjunta y que ha sido confeccionado por los servicios técnicos municipales el 12 de julio de 2004, además, incorporando, en su caso, el nuevo enlace con la N-332.

**Sexto:** Se describirá el análisis pormenorizado de las afecciones impuestas por la legislación sectorial: Fomento, Consellería de Infraestructuras, zona marítimo terrestre (Ministerio de Medio ambiente y Consellería de infraestructuras).

**Séptimo:** En el Plan de Reforma Interior faltaría por aportar la siguiente documentación: Puntos Aa, Ab y Ba, del artículo 85 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, se observa cierta indefinición en la documentación gráfica en cuanto planos de información y de ordenación. Puntos B y D artículo 75 del reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

**Octavo:** En la homologación modificativa falta aportar documentación gráfica con la información propia de estas.

**Noveno:** En cuanto a la ordenación de la edificación de la clave 13 por volumetría específica y configuración flexible: la definición es muy insuficiente, por ello, si es el propio Plan de Reforma Interior quien la defina o si queda para posterior



## Ajuntament del Campello

resolución, la documentación a aportar, deberá ser la que corresponde a un Estudio de Detalle.

**Décimo:** En cuanto a las Normas Urbanísticas (Ordenanzas), al ser un suelo urbano regulado por la normativa del Plan General vigente, y no siendo necesaria una normativa distinta para los objetivos planteados, se considera que deberá ajustarse la ordenanza propuesta en lo que difiera del Plan General y en especial en lo que respecta a la ordenación de los suelos clave 16.

**Undécimo:** Se ajustarán las Normativas de edificación a las correspondientes del Plan General vigente, en especial el régimen de altura máxima ya que teniendo en cuenta las características de la zona y su entorno, lo propuesto por los promotores no es compatible.

**Duodécimo:** El Proyecto de enlace con la N-332, aportado por la promotora deberá someterse a informe de la administración competente (ministerio de Fomento).

**Decimotercero:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en cuanto interese a su derecho, requiérase al adjudicatario provisional para que presente documentos refundidos de la totalidad de documentos presentados, que recojan y refundan las modificaciones propuestas por los servicios técnicos municipales, y verificado que sea, dese traslado del expediente a la Consellería a los efectos señalados.”

D. Juan Lorenzo comenta que en el expediente aparece una nueva clave para vivienda colectiva, aclarando D. Vicente Rubio que se trata de una clave nueva que no permitirá más de 2 viviendas en altura por encima del vial, como viviendas colectivas estilo mediterráneo que se escalonarán sobre el terreno.

D. Juan Lorenzo indica que si construyen unidos pueden constituir una barrera. Recuerda que en un primer momento el Ayuntamiento solicitó a la promotora la ejecución de 2 hoteles y posteriormente se redujo a un hotel únicamente, aunque al promotor no le interesaba esta idea. Cree que es una oportunidad de construir un hotel en una zona virgen, que podría ubicarse de forma escalonada. Dice que si se cambia la clave su grupo votaría afirmativamente.

D. Vicente Rubio, le recuerda que en sus negociaciones querían apartotel y 1 hotel, y que se aprovecharon para cambiar este programa en base a la nueva incorporación del punto de acceso desde la CN 337, y consecuentemente, modificaba el ámbito de actuación, con lo que tenía que enviarse de nuevo a Conselleria.

D. Vicente Rubio señala que las principales modificaciones negociadas entre el Ayuntamiento y Plan de Valencia S.A. son:



## Ajuntament del Campello

- Se ejecutará un paseo peatonal de tres metros de anchura, accesible al público, que sirva para separa físicamente las edificaciones del acantilado.
- En la primera línea de edificación sólo se admitirían viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, pero no en hilera.
- La parcela de clave 16, de uso residencial colectivo u hotelero, enclavada en la cota máxima de la urbanización, pasa a ser de clave 13, de uso residencial unifamiliar.
- Se crean dos nuevos enclaves en cotas más bajas, donde se permite vivienda colectiva de baja altura, aterrazados de manera que la calificación se acople al terreno existente.
- Se le obliga a realizar un puente a su cargo, que favorece el enlace con otras urbanizaciones como la UA-20A y señala que el Plan General preverá hoteles en dicha zona.

De todas formas dice que el proceso está motivado por la exigencia de un nuevo enlace con la N-332, y unos cambios de zonificación que ello conlleva, especialmente en la zona verde.

Afirma que la Unidad de Actuación UA20B, es un suelo urbano que ya cuenta con exposición pública, sin alegaciones, con 1 sólo propietario “Plaza Valencia, S.A.” y lleva bastante tiempo paralizado.

Con el informe urbanístico, del Arquitecto Municipal el PAI: Programa de Actuación Integrada (trámite de aprobación y adjudicación) manifiesta que se ven 2 temas favorables que propician la adjudicación:

- 1) Que se trata de propietario único.
- 2) Que es suelo urbano.

En conclusión D. Vicente Rubio ve viable a la adjudicación y aprobación, sujetas a que se modifiquen varias condiciones y en especial las alturas de edificación.

Esta conclusión obliga a que presenten una nueva alternativa conforme a las propuestas que ya han sido avanzadas.

En cualquiera de los casos, esta nueva alternativa deberá ser tramitada y remitida a Conselleria de Territori y Habitatge por tratarse de una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que no incremente edificabilidad, reduce su porcentaje a favor de zonas verdes y dotacionales pasando de un 30% de cesiones a un 43% de cesiones.

D. Vicente Rubio muestra montaje fotográfico de esa propuesta urbanística y el impacto que causarían las 2 alturas.



## Ajuntament del Campello

D. Juan Lorenzo afirma que se trata de una cuestión de criterios diferentes. Dice que D. Vicente Rubio ha comentado que en esa zona el Plan General preverá algún hotel. También señala que el enlace con la carretera es imprescindible, como en la SUP-12 y 13, y no lo considera un favor sino una obligación y pregunta por qué no se prevé un hotel en forma escalonada, tal como aparece en el montaje fotográfico presentado.

D. Vicente Rubio responde diciendo que el puente debe ser ejecutado y amortizado por el promotor, que no puede estar a expensas de una indefinición política, pues sin esas condiciones se hubiese demorado su regulación al futuro Plan General y de todas formas le informa que en Cala Merced se están construyendo 2 apartahotel de 80 y 10 apartamentos, que se suman a los del Pueblo Acantilado y a los que se obtendrán en el Hotel del Gallo Rojo y en Villa Marco, además de la previsión de 3 a 6 hoteles más en el Plan General.

El acuerdo **se adopta por mayoría absoluta de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP)**.

### **7.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Puntual y Expediente de homologación con modificativa del PGOU en el ámbito del SUP-5. Aprobación Provisional. Expte 121-35/2003.**

A petición del Sr. Rubio Vaello, Concejal de Urbanismo, se acuerda retirar este asunto del orden del día dada la relación con el punto 3º de la convocatoria.

### **8.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio vial de conexión Avda. Fabraquer desde carretera Benimagrrell hasta Plan Parcial Las Lanzas. Expte. 121-42/2004.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Por la empresa INICIAS, Dirección y Gestión de iniciativas S.A., mercantil que tiene un contrato de asistencia con este Ayuntamiento, se ha concluido el Anexo de expropiación del proyecto de obras del “Vial de conexión de la Avgda., del Fabraquer, desde la carretera de Benimagrrell hasta el P.P. Las Lanzas”. Expte. 121-42/2004.

La obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras descritas, deviene necesaria para este Ayuntamiento, ya que la realización de las mismas, supondrá una mejora importante, que permitirá paliar la grave problemática generada en la zona debido al flujo de tráfico actualmente existente.

Teniendo en cuenta además, que existen propiedades afectadas por dicho expediente expropiatorio, se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo,



## Ajuntament del Campello

exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras referidas.

Por ello, se propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos.

**PRIMERO:** Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del “Vial de conexión de la Avgda., del Fabraquer, desde la carretera de Benimagrell hasta el P.P. Las Lanzas”

**SEGUNDO :** Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el Plan General de Ordenación Urbana.

**TERCERO :** Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos indispensables para la realización de la referida obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado.

**CUARTO :** Exponer al público durante el plazo de quince días, para presentación de alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, cuya ocupación y disposición se considera necesaria, así como, si procediere de las imprescindibles para las ampliaciones de las obras.

**QUINTO :** Solicitar, una vez aprobado el correspondiente proyecto de obra, a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que proponga al Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, la adopción de un acuerdo que declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a fin de iniciar la tramitación del procedimiento de expropiación por vía de urgencia, con la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referidas.”

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

### 9.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio proyecto de urbanización C/ Oviedo y Bilbao. Expte. 121-43/2004.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Por la empresa INICIAS, Dirección y Gestión de iniciativas S.A., mercantil que tiene un contrato de asistencia con este Ayuntamiento, se ha concluido el Anexo de expropiación del proyecto de obras de Urbanización de las calles Oviedo y Bilbao. Expte. 121-43/2004.



## Ajuntament del Campello

La obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras descritas, deviene necesaria para este Ayuntamiento, ya que la realización de las mismas, supondrá una mejora importante, que permitirá paliar la grave problemática generada en la zona debido al flujo de tráfico actualmente existente.

Teniendo en cuenta además, que existen propiedades afectadas por dicho expediente expropiatorio, se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo, exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras referidas.

Por ello, se propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos.

**PRIMERO:** Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de Urbanización de las calles Oviedo y Bilbao. Expte. 121-43/2004.

**SEGUNDO :** Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el Plan General de Ordenación Urbana.

**TERCERO :** Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos indispensables para la realización de la referida obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado.

**CUARTO :** Exponer al público durante el plazo de quince días, para presentación de alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, cuya ocupación y disposición se considera necesaria, así como, si procediere de las imprescindibles para las ampliaciones de las obras.

**QUINTO :** Solicitar, una vez aprobado el correspondiente proyecto de obra, a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que proponga al Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, la adopción de un acuerdo que declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a fin de iniciar la tramitación del procedimiento de expropiación por vía de urgencia, con la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referidas.”

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).**

**10.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio ampliación Camino Real Villajoyosa, desde C/ Murillo hasta Camí Fondo. Exp. 121-44/2004.**

Se retira del Orden del Día.

**11.- PLANEAMIENTO.GESTION. Expediente expropiatorio vial conexión de la Avda. Fabraquer, desde camino Salesianos hasta Plan Parcial Fabraquer. Exp. 121-44/2004.**



## Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“Por la empresa INICIAS, Dirección y Gestión de iniciativas S.A., mercantil que tiene un contrato de asistencia con este Ayuntamiento, se ha concluido el Anexo de expropiación del proyecto de obras del vial de conexión de la Avinguda del Fabraquer, desde el Camino Salesianos hasta el P.P. Fabraquer. Expte. 121-44/2004.

La obtención de los terrenos necesarios para la realización de las obras descritas, deviene necesaria para este Ayuntamiento, ya que la realización de las mismas, supondrá una mejora importante, que permitirá paliar la grave problemática generada en la zona debido al flujo de tráfico actualmente existente.

Teniendo en cuenta además, que existen propiedades afectadas por dicho expediente expropiatorio, se considera conveniente iniciar la tramitación del mismo, exponiendo al público la relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras referidas.

Por ello, se propone al Pleno Municipal que adopte los siguientes acuerdos.

**PRIMERO:** Iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del vial de conexión de la Avinguda del Fabraquer, desde el Camino Salesianos hasta el P.P. Fabraquer

**SEGUNDO :** Declarar de utilidad pública la realización de dicha obra, derivada de su previsión en el Plan General de Ordenación Urbana.

**TERCERO :** Declarar la necesidad de ocupación de los bienes o derechos indispensables para la realización de la referida obra, conforme al Anexo de Expropiación redactado.

**CUARTO :** Exponer al público durante el plazo de quince días, para presentación de alegaciones, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, cuya ocupación y disposición se considera necesaria, así como, si procediere de las imprescindibles para las ampliaciones de las obras.

**QUINTO :** Solicitar, una vez aprobado el correspondiente proyecto de obra, a la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que proponga al Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, la adopción de un acuerdo que declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a fin de iniciar la tramitación del procedimiento de expropiación por vía de urgencia, con la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referidas.”



## Ajuntament del Campello

El acuerdo se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 abstenciones (PP).

### 12.- PLANEAMIENTO.GESTION. Canon de urbanización para los Sectores Coveta Fumá Sur, L'Amerador, SUP/12-13-SUNP y Coveta Norte.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:

“El canon de urbanización es un instrumento de gestión encargado de regular la posibilidad de financiar aquellas obras de infraestructura que afectan a varias unidades de ejecución y que exceden del ámbito de las obligaciones de los propietarios de cada unidad, sin perjuicio de que sea posible su repercusión como cualquier otra obligación.

La figura del Canon de Urbanización se encuentra regulado en el artículo 80 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Por lo tanto, la legislación valenciana exige para su regulación y exacción la tramitación y aprobación de la preceptiva Ordenanza municipal a partir de la cual se establecerán los concretos acuerdos de imposición y ordenación.

El objeto del canon de urbanización es permitir la financiación de aquellas obras de infraestructura comunes a varias actuaciones urbanísticas, mediante el reparto proporcional de los costes de la ejecución de dichas obras o servicios. No obstante, habrá que tener sumo cuidado con la delimitación de esas obras de infraestructuras o urbanización de servicios comunes, como sistemas locales, por cuanto los sistemas generales deben ser sufragados con cargo a la Administración actuante. En este sentido, la STS de 28 de enero de 2003 establece una diferenciación esencial entre lo que se considera un sistema local y un sistema general, basándose en lo dispuesto en el artículo 25 del RPU.

Concluye la sentencia que el beneficio especial que perciben unos particulares no autoriza a trasmutar en sistema local lo que es un sistema general. Además habrá que estar a la calificación urbanística dada en el planeamiento para esas nuevas obras y servicios.

El adjudicatario del programa, o de los proyectos para la ejecución de las obras incluidas en el canon, hace de recaudador con carácter previo, de la financiación necesarias para cometer las obras de infraestructura. El sujeto afectado por el pago de dichos costes será el propietario de los terrenos. Los componentes que se incluirán en el reparto de costes serán muy similares a los que integran las cuotas de urbanización, pues estamos en presencia de figuras que pretenden una misma finalidad, variando,



## Ajuntament del Campello

únicamente, el ámbito de actuación urbanística, siendo más amplio para el supuesto del canon de urbanización, al englobar a más de una unidad de ejecución. En definitiva, pretende una justa distribución de cargas, en función del beneficio que obtenga cada propietario.

La aprobación de la imposición del canon de urbanización con todos los elementos necesarios para la determinación de su cuantía, exigirá la previa exposición pública y notificación individual a los propietarios. En este sentido, el procedimiento a seguir en la tramitación de la correspondiente Ordenanza reguladora, dado el carácter de ingresos de Derecho Público no tributario que tiene el canon de urbanización, se deberá tratar como una Ordenanza Local del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Por último, en cuanto al órgano competente para su exposición al público será el Ayuntamiento Pleno y con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d y 47 del mismo texto legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, con lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **proponer al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de urbanización para los Sectores Coveta Fumá Sur, l'Almerador, SUP/12-13-SNUP Y Coveta Norte.

**SEGUNDO:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial que se propone, y se someta a información pública y audiencia de los interesados, para que, en el plazo de 30 días, presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, con la nueva redacción en el art. 70.2) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, que se entenderá provisional, hasta que, en su caso, se constate la no presentación de reclamaciones o sugerencias, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que se presentaren, haría necesario, tras su resolución, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno municipal. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos de la modificación contenida en el art. 21.r), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno local."

D. Juan Ramón Varó anuncia su voto negativo en este asunto conflictivo. Recuerda que en la Comisión Informativa solicitó la emisión de un informe jurídico y dice que le han entregado un informe jurídico de fecha 15 de julio que constaba en el



## Ajuntament del Campello

expediente, por lo que solicita informe del Secretario de la Corporación dado que no se trata de un asunto urgente pidiendo que se deje para mejor estudio.

D. Vicente Rubio indica que se votará el asunto puesto que el canon de urbanización repartirá cargas entre cuatro sectores, en concreto se trata de Coveta Sur, Plan Parcial l'Amerador, SUP 12 y 13 y Coveta Norte. Manifiesta que el previsible desarrollo a medio plazo de estos cuatro sectores determina la necesidad de dar solución a las infraestructuras y servicios necesarios para ser viable la conexión e integración de los mismos con los sistemas generales ajustada al Plan General.

Explica que el canon de urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes de implantación de infraestructuras y servicios públicos complementarios a la total urbanización interna de los sectores en proporción a sus aprovechamientos edificables.

Indica que las obras elegidas no serán pagadas por los propietarios de suelo urbano. Recuerda que la zona norte tiene importantes carencias, enumerando a continuación las obras elegidas que ascienden a una cantidad total de 2.600 millones de pts.

Reconoce tener dudas en el procedimiento, pero a pesar de todo seguirán con la propuesta que lleva negociando desde hace un año. Afirma su deseo de que los cuatro futuros urbanizadores de los sectores ejecuten dichas obras para evitar problemas y si se plantearan problemas se esperaría al resultado de la reparcelación. Indica que el acuerdo se expondrá al público y también le entregaremos un informe de Secretaría.

D. Juan Ramón Varó señala que es consciente de las necesidades de la zona norte, pero manifiesta que si Ud. mismo tiene dudas, su grupo no puede ser partícipe en la hipoteca de futuros gobiernos municipales, reservándose el derecho a recurrir dicho acuerdo. Cree que no podrá gestionarse durante esta legislatura dado el tiempo que queda y piensa en la repercusión económica sobre el Ayuntamiento si se producen problemas y pregunta que ocurre con el Plan General.

D. Juan Lorenzo piensa que se trata de un problema económico, pues su grupo está conforme con la necesidad de esas obras de urbanización para la zona norte, pero no con la forma de cobro de esas obras a través del canon, y así reconoce tener dudas sobre que la imposición el canon sea legal.

D. Vicente Rubio repite que las obras de urbanización no serán a cargo de los propietarios de suelo urbano y tras asumir su iniciativa indica que si hubieran problemas la reparcelación asignaría a cada propietario su participación. De todos modos cree que esto no sucederá porque la solución se está negociando con los aspirantes a urbanizadores.



## Ajuntament del Campello

La Sra. Alcaldesa interviene para indicar que durante el plazo de exposición podrán presentarse alegaciones y cree que afirmar que se puede hipotecar al Ayuntamiento es excesivo.

D. Francisco Coloma señala que ha participado en el estudio de dicho asunto y recuerda que el presupuesto de obras de urbanización del grupo PP en la zona norte era muy inferior (500 millones de pts.). También manifiesta que los propietarios de suelo urbano antes de pagar el canon tendrán suelo urbano del que podrán obtener beneficios.

D. Juan Ramón Varó piensa que lo lamentable es que no existe informe del Secretario.

El Oficial Mayor aclara que no existe informe de Secretaría porque se trata de una materia en la que no exigible legalmente la emisión de informe por parte del Secretario, indicando D. Juan Ramón Varó que aunque no sea exigible ni preceptivo, piensa que es necesario.

D. Juan Lorenzo no recuerda la existencia de ningún presupuesto de obras de urbanización, sino únicamente un estudio que no quedó en nada.

El acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 10 votos en contra (PP)**.

### 13.- INTERVENCION. Reintegro subvención 2003 Club Náutico.

Al inicio de este punto abandona la sesión D. Juan Lorenzo.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

“Una vez realizada tanto la presentación de la justificación de la subvención otorgada a la Club Náutico Campello para el año 2003 en materia turística, así como el pago de la totalidad del importe a que ascendía dicha subvención (12.020,00 euros), se ha detectado determinados incumplimientos por parte de las facturas que forman parte de los justificantes de dicha subvención.

Los incumplimientos derivan de la inclusión como justificantes de facturas que no tienen el carácter de externas (entendiendo como tales aquellas que son emitidas por entidades distintas de la entidad beneficiaria), tal y como exigía la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento del Campello y el Club Náutico Campello.

En este sentido se emite el Informe de Intervención número 201-2004.03 de fecha 30 de junio de 2004, donde en el apartado de las conclusiones establece que



## Ajuntament del Campello

procede el reintegro por parte del Club Náutico Campello de las cantidades indebidamente percibidas al no haber sido objeto de adecuada justificación, ascendiendo el importe de dicho reintegro a la cuantía de 2.014,16 euros.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para exigir el reintegro corresponde al Ayuntamiento Pleno al ser el órgano que concedió la subvención conjuntamente con la aprobación de los Presupuestos del año 2003. Y el plazo para acordar el inicio del expediente de reintegro es de un mes desde la fecha de emisión del Informe de Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio de expediente de reintegro por importe de 2.014,16 euros correspondiente la parte indebidamente justificada (facturas emitidas por la entidad beneficiaria) de la subvención concedida al Club Náutico Campello para el año 2003 en materia turística.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a Club Náutico Campello, poniéndole de manifiesto su derecho al trámite de audiencia (para el que se fija un plazo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo) en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”

Sometida la propuesta a votación se **aprueba por unanimidad de los 20 Concejales presentes.**

### **14.- INTERVENCION. Reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2004.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Sr. Coloma Valero, que dice así:

"Dada cuenta de las facturas presentadas en este Ayuntamiento correspondientes a ejercicios anteriores, por importe total de **181.472,87 EUROS** por los conceptos que se detallan en las distintas relaciones que se refieren a continuación , y debiéndose en su mayoría al haberse recibido estas facturas una vez cerrado el ejercicio correspondiente, y no pudiendo ser aprobadas en su momento,

**RESULTANDO** que existiendo consignación presupuestaria en las correspondientes partidas del Presupuesto actual, y visto el informe de Intervención que se adjunta al expediente, por lo expuesto se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar los reconocimientos de créditos de las facturas que se detallan en las relaciones adjuntas por importe total de **181.472,87 EUROS**



## Ajuntament del Campello

### RELACIONES DE FACTURAS

RELACION NUM	Primera operación/tercero/importe	Última operación/tercero/importe	IMPORTE RELACION euros
2004-93	2004-12727/Aguas Alicante/ 100,34 €	2004-16010/AMURA SCP /279,00 €	128.398,60
2004-92	2004-12576/Editoras de medios de valencia Alicante y Castellón SA/ 493 €	2004-16113/ SCA Levante SA/180,78 €	30.048,85
2004-91	2004-13372/Telefónica SA/ 4.800,59 €	2004-16009/ Telefónica SA/ 52,19 €	18.730,40
2004-90	2004-3465/Jose Cano Company/ 684,56 €	2004-15956/ Colegio Oficial Farmacéuticos Alicante/ 8,05 €	4.295,02
TOTAL			181.472,87

El acuerdo se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 9 abstenciones (PP).

### 15.- GOBIERNO INTERIOR. Moción Institucional sobre retirada del Programa Integral de reeducación de maltratadores.

Se da cuenta de la Moción presentada por todos los grupos municipales (Grupo Socialista, BN, Entesa y PP), que dice así:

#### MOCION

"El Protocolo que. sobre cursos de reeducación para maltratadores ha sido firmado el pasado día 1 de marzo, por el Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante) como vocal del Observatorio Contra la Violencia de Género como miembro del Consejo del Poder Judicial, la Diputación Provincial de Alicante, la Conselleria de Justicia, y los Colegios de Abogados y Procuradores de Alicante, por el que se pretende impartir una serie de conferencias durante dos jornadas cada cuatrimestre cumpliendo un total de seis jornadas en un año para maltratadores condenados por este delito a penas que pueden alcanzar los dos años de prisión y, a quienes se les puede commutar dicha pena si asisten a estas conferencias. y todo ello, basándose en que con cierta frecuencia los jueces suspenden el cumplimiento de las condenas. No obstante y por mor del Protocolo, estos mismos jueces pueden obligar a asistir a tales cursos y en caso de no hacerlo deberán cumplirán la pena.

Sin embargo en primer lugar y desde el punto de vista jurídico esta modalidad no se contempla ni en la L.O.13/2003 de 20 de Septiembre que es la que está en vigor ni la L.O.15/2003 de 25 de Noviembre que comenzará a regir ello de Octubre de 2004. Es decir la iniciativa que ha comenzado a aplicarse el día 20 de Mayo no se atiene a ninguna norma jurídica, y en la práctica constituye en la práctica una verdadera sustitución de la pena.



## Ajuntament del Campello

Estas alternativas contempladas en el Protocolo firmado sólo favorecen la sensación de impunidad y el bajo coste que, para los agresores, supone perpetrar el delito.

Desde el punto de vista social se puede entender que existe una acusada tolerancia frente a este delito otorgándole un tratamiento de favor que no se produce frente a otros delitos de menor entidad.

Es justo recordar que el maltrato es considerado a nivel internacional como un delito de la humanidad. y máxime cuando demasiadas mujeres pagan con su vida este estado de cosas.

Si los firmantes tienen el poder de convencer a los jueces para obligar a los maltratadores condenados a asistir a estos cursos. es también posible que mostrando un rechazo absoluto frente a la comisión de tal violencia puedan tomar la iniciativa de pedir públicamente el cumplimiento íntegro de las penas y, además, establecer verdaderos programas terapéuticos para estos delincuentes.

En segundo lugar es imposible que mediante estos cursos se pueda reeducar a un solo maltratador, ya que ni por el tiempo, ni por el método. ni por las materias. ni por los ponentes se trata de un programa de reeducación, sino de un cursillo informativo para profesionales que han de actuar ante este tipo de violencia. Sin embargo dada la situación emocional de las víctimas, pueden una vez más ver frustradas las expectativas que se les "vende" de que el marido o el compañero cambie.

Por todo ello y por la alarma social que se ha producido y la importante movilización de las ONG de mujeres a las que se han sumado autorizados/as expertos/as, grupos, sindicatos, y partidos políticos

Por todo ello, los grupos municipales PSOE, BN, ENTESA y PP presentan la siguiente:

## PROPIUESTA

Que el Ayuntamiento de El Campello inste a las Cortes Valencianas y al Consell de la Generalitat:

1º **SOLICITAMOS** a las Instituciones firmantes que retiren este llamado "programa integral de reeducación de maltratadores) por considerarlo contrario a lo establecido por todos los Organismos Internacionales.



## Ajuntament del Campello

2º **SOLICITAMOS** se abra una mesa de coordinación con los sectores profesionales que intervienen en esta área y sobre todo con las ONG de mujeres que trabajan e investigan el fenómeno de la violencia de género como así lo exigen las Resoluciones del Parlamento Europeo y de Naciones Unidas.

4º Que del grado de cumplimiento de la presente resolución se dé cuenta a las Cortes Valencianas en el plazo máximo de tres meses.

5º Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas. “

D. Juan Ramón Varó se congratula de que se trate de una Moción institucional, aunque no se ha cumplido la promesa que se le hizo en Comisión Informativa, puesto que aparece en prensa que el PP se adhiere a la propuesta del grupo de gobierno.

D. Javier Miralles también se congratula de que la Moción sea institucional.

Planteada votación, **el acuerdo se adopta por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### 16.- GOBIERNO INTERIOR. Moción para la igualdad de derechos de los ciudadanos/as con independencia de su orientación sexual.

Se da cuenta de la Moción presentada por los grupos municipales (Grupo Socialista, BN y Entesa), que dice así:

**Javier Miralles, portaveu del PSOE-PSPV, Vicent Rubio, portaveu del BLOC i Francisco Moyano, portaveu de l'Entesa d'acord amb el que preveu l'article del Reglament Orgànic de la corporació proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció del següent**

#### ACORD

“Des de fa uns anys existeix, a tota Europa, la demanda social de la normalització definitiva de l'homosexualitat. Esta reivindicació, lligada a la pròpia defensa dels drets humans, s'ha traduït en diverses expressions, entre altres l'aprovació de la Resolució 0028/A de febrer de 1994 en el Parlament Europeu on es recomanava als diferents estats membres de la Unió Europea adoptar les mesures escaients per a eliminar qualsevol discriminació envers els gais, els i les bisexuals, les lesbianes i els transsexuals. Dues de les desigualtats més evidents que assenyala esta “Resolució sobre la igualtat de drets dels homosexuals i les lesbianes en la Comunitat Europea” son les que afecten els drets de les persones homosexuals al matrimoni i a l'adopció de xiquets.



## Ajuntament del Campello

Les evidències quotidianes posen en relleu que queda molt de camí per recórrer, per això els representants dels ciutadans tenim la responsabilitat de promoure els canvis legislatius i socials perquè totes les persones, al marge de la seua orientació o identitat sexual, puguen gaudir de la llibertat, drets i respecte de tots. A hores d'ara, l'actual Govern Central ha mostrat la seu disposició a solucionar algunes d'estes qüestions, regularitzant els matrimonis entre persones del mateix sexe o equiparant els drets de les parelles homosexuals amb els de les heterosexuals pel que fa a l'adopció de xiquets. Tot i esta voluntat expressada pel nou Executiu, allò cert és que estes discriminacions encara existeixen i, a més, van acompanyades d'altres qüestions encara no resoltes i per les que treballen les associacions en defensa dels drets dels gais, bisexuals, lesbianes i transsexuals, com ara l'assumpció per part de la sanitat pública de l'operació de canvi de sexe; l'eradicació de la exclusió social efectiva que encara existeix al sí de la nostra societat; el reconeixement de la persecució i la repressió de les persones homosexuals i transsexuals víctimes del franquisme; o l'educació en el respecte a la diversitat sexual en l'educació pública.

En atenció a estes consideracions, el Ple de l'Ajuntament

### ACORDA

1. En la celebració del trenta-cinc aniversari del naixement dels moviments de defensa dels drets de gais, lesbianes i transsexuals , tots volem manifestar el nostre compromís de treball per la igualtat de tots els ciutadans i ciutadanes, amb independència de la seua orientació i identitat sexual, i traslladar el seu agraiement a totes les organitzacions de defensa dels drets de la personnes homosexuals i transsexuals amb la convicció que conjuntament amb el seu treball i esforç es construirà una societat més justa i solidària.

2. Instar al Govern Central a que accelere les reformes legals pertinents per tal que es faça efectiva la igualtat jurídica de les parelles del mateix sexe per accedir al matrimoni civil i a l'adopció de xiquets i xiquetes.

3. Instar al Govern Central per tal que assegure a les personnes transsexuals el seu dret a la reasignació sexual coberta per la sanitat pública.

4. Instar a la Generalitat Valenciana , i molt especialment a la Conselleria d'Educació, a prendre mesures efectives per tal d'introduir la lluita contra tot signe d'homofòbia als programes educatius i realitzar campanyes de sensibilització social a terres valencianes, especialment als nuclis rurals on actualment les personnes gais, bisexuals, lesbianes i transsexuals patixen amb més força este tipus de discriminació.



## Ajuntament del Campello

5. Promoure al municipi l'organització d'activitats en defensa dels drets GLBT, la seua plena normalització a la societat i estudiar fòrmules que afavorisquen la visibilitat d'estos col·lectius com a ferramenta d'alliberament front a l'homofòbia i els tòpics que se li'n deriven."

D. Juan Ramón Varó comenta que su grupo tendrá libertad de voto en este punto al tratarse de un asunto que afecta a la conciencia individual, afirmando que su postura particular es favorable a la ampliación de derechos, salvo el matrimonio civil y adopción de niños por esos colectivos.

D. Rafael Juan se muestra a favor de dichos colectivos, excepto la posibilidad de que puedan adoptar niños, para evitar que éstos puedan convivir en familias con problemas añadidos.

D. Javier Miralles puntualiza que el fondo de la Moción es la igualdad de los derechos de las personas. Explica que en el debate sobre la adopción no hay nada claro, caben distintas opciones y su postura es que todos tengan los mismos derechos.

Planteada votación el acuerdo **se adopta por mayoría de 11 votos a favor (7 grupo socialista, 3 BN y 1 Entesa) y 9 votos en contra (PP)**.

### 17.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No se presenta ningún escrito.

Se reincorpora a la sesión D. Juan Lorenzo y abandona la misma D. Francisco Moyano.

La Sra. Alcaldesa anuncia un receso en el Pleno que transcurre desde las 21'20 a las 21'33 horas.

### 18.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar interviene **D. Rafael Juan** para preguntar por qué no funciona el reloj del campanario de la Iglesia y quien lo arregla.

D. Juan Carlos Giner desconoce el tema, pero indica que se encargará de arreglarlo.

La Sra. Alcaldesa señala que a petición del párroco hubo una empresa que ha propuesto que por 100.000 pts. se de cuerda al reloj desde abajo. Dice que aunque la aguja ha caído, funcionan las campanadas. Manifiesta que el reloj es demasiado viejo y



## Ajuntament del Campello

habrá que ver si se puede arreglar o no, deseando D. Rafael Juan que se conserve el reloj.

A continuación **D. Rafael Juan** pregunta a D. Francisco Coloma sobre el tema de la urbanización del Raspeig.

D. Francisco Coloma recuerda que existe un Decreto de Alcaldía del año 97 en el que el PP, que gobernaba en ese momento, autorizaba a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización del Raspeig a la colocación de pilonas de fundición impidiendo el acceso de vehículos.

D. Rafael Juan aclara que dicho Decreto fue debido a un informe del Jefe de la Policía por problemas de regulación del tráfico, pero no autoriza al cierre ni se cuestiona si son públicos o privados los viales.

D. Francisco Coloma también recuerda que en el año 2001 la Comunidad de Propietarios solicitó el cierre con muro y se le autorizó por el PP. De todos modos indica que está negociando con la Comunidad de Propietarios.

D. Rafael Juan afirma que dichos viales están inventariados como públicos.

Por otro lado **D. Rafael Juan** comenta que por la zona de las Puntas de Gosálvez circulan motos causando desperfectos, aclarando la Sra. Alcaldesa que han conocido hoy esos hechos y los han puesto en conocimiento del SEPRONA.

**Dña. Francisca Carratala** pregunta si el Colegio Fabraquer está terminado ya, recogiendo la preocupación de muchos padres por dicha obra. También pregunta por el equipamiento del colegio.

Dña. Francisca Ramos afirma que el Colegio no está acabado pero existe el compromiso de finalizarlo el 1 de septiembre por parte del anterior Director Territorial de Educación y de CIEGSA. Recuerda que el director del Colegio tiene despacho provisionalmente en el Ayuntamiento para resolver cualquier duda y asegura que el equipamiento del colegio se realizará por CIEGSA.

**Dña. Francisca Carratala** pregunta a D. Francisco Lidón si conoce la existencia de alguna nueva Asociación de comerciantes, desconociendo esta circunstancia D. Francisco Lidón.

Seguidamente **Dña. Francisca Carratala** le pregunta a D. Mario Alberola si tiene intención de reparar el edificio del “Convent”, asegurando que dispone de la autorización de los propietarios para ello y que se la enviará.



## Ajuntament del Campello

D. Mario Alberola indica que no puede repararlo porque es un edificio privado y sólo cabría su expropiación. Además señala que existen más propietarios del mismo de los que no se dispone autorización.

Toma la palabra **D. Alejandro Collado** para señalar la situación de suciedad de la Playa de la Almadraba sobre todo con algas producidas por espigón situado en la parte de Levante y al parecer con un emisario que vierte aguas en l'Illaeta, aportando fotos de esos hechos.

A continuación **D. Juan Ramón Varó** explica su voto en el expediente de la UA-20B, al considerar que en el Comisión Informativa se dijo que el hotel se eliminaba porque a D. Francisco Moyano no le gustaba, preocupándose que el citado Concejal pueda condicionar el urbanismo de este municipio. Por otro lado en cuanto a la ratificación de Decretos relativos al SUP-5 que no se ha conseguido, pide respeto para su grupo político, que desde que firmó el convenio con el IVVSA no ha vuelto a conocer nada del expediente y cree que deben consensuar los temas. Afirman que si la Sra. Alcaldesa dice que no saldrá este expediente en esta legislatura es su problema, pues si no tiene los votos necesarios para gobernar debe dimitir.

Dña. Marita Carratala responde diciendo que no entiende que no aprueban un convenio que Uds. firmaron y que no ha sufrido modificación alguna. Señala que deben ser responsables de lo que firmaron en ese momento, pues si se trata de obra beneficiosa para el pueblo el PSOE estaba a favor, recordando en ese momento D. Juan Ramón Varó las votaciones en la UA-13.

D. Vicente Rubio manifiesta que el tema del hotel de la UA-20B lo ha comentado con varios concejales y recuerda que al Sr. Moyano no le disgusta el hotel, sino las alturas. Afirma que habrán más hoteles en el municipio y así lo verán en el Plan General. Recuerda que esta consensuando con el PP los temas de urbanismo y piensa que con esa postura el Sr. Varó está desacreditando a su concejal Sr. Lorenzo Giner que conoce el expediente con profundidad y no ha querido romper la disciplina de partido en su votación.

Por otro lado expone que se está perjudicando a las promotoras y a los vecinos que desean viviendas de protección oficial con la votación del PP en dicho punto, indicando que no tiene culpa de que la familia de Dña. Francisca Ramos y D. Juan José Berenguer posean terrenos en ese sector. Reconoce que tendrá que convencer a su grupo de gobierno para aprobar este expediente durante la legislatura.

De nuevo el Sr. Varó pide respeto para el voto del PP que no debe ningunearse porque se trata de una oposición formada por un único grupo de 10 concejales. Igualmente recuerda que en la UA-13 se interpuso una querella contra un concejal del PP cuando había vendido sus terrenos.



## Ajuntament del Campello

D. Vicente Rubio lamenta que la SUP-5 no salga adelante por la culpa del grupo del PP, señalando D. Juan Ramón Varó que el grupo de gobierno no tienen los votos suficientes y no debían haber firmado los Decretos sin saber que tenían la mayoría suficiente. Además el Sr. Varó dice que el grupo de gobierno es el que ha retirado el punto de la SUP-5 del orden del día.

D. Vicente Rubio responde diciendo que se ha retirado dicho punto porque el PP no ha apoyado los Decretos previos al mismo.

A continuación **el Sr. Varó** pregunta por qué se ha suprimido el retén de la policía en la Playa de Muchavista a pesar del efecto disuasorio que poseía, recordando la preocupación del Sr. Lidón durante la pasada legislatura por la apertura del mismo. D. Francisco Miralles explica que no tiene carácter disuasorio el mantener un retén de Policía con un Agente sentado recogiendo llamadas de teléfono, cuando el mes en que más llamadas se recibieron fueron nueve. Considera, tras debatir con los técnicos, que es mejor que el Agente de Policía patrulle por esa zona.

En relación con la circunvalación **D. Juan Ramón Varó** insta al equipo de gobierno a que defienda ante el Ministro de Fomento la continuidad de la alternativa 5<sup>a</sup> de dicho proyecto ya aprobada, en la que tendrá todo el apoyo del PP.

La Sra. Alcaldesa recuerda que estuvo en Madrid, acompañada por el Concejal de su grupo Sr. Lorenzo Giner y afirma que explicará a los vecinos la situación del expediente.

A continuación el **Sr. Varó** pregunta por la huelga prevista por los trabajadores de limpieza de FCC y pide que se haga lo posible para solucionarla.

D. Juan Carlos Giner explica que ha estado presente en alguna de las negociaciones de las partes y piensa que las reivindicaciones de los trabajadores son excesivas porque pretenden igualar sus condiciones a los trabajadores en Villajoyosa y Benidorm. En ese momento la empresa hizo un esfuerzo y cree que hay posibilidades de solucionar el problema.

D. Javier Miralles manifiesta que se han puesto en contacto con la Dirección Territorial de Trabajo haciéndole notar el carácter turístico del municipio para el caso de tener que establecer servicios mínimos.

**El Sr. Varó** recuerda que el Centro Social estaba prevista su finalización para el 30 de junio, indicando D. Francisco Coloma que faltan pocos detalles por concluir.

**D. Juan Ramón Varó** pregunta por el ahorro que se obtuvo con la refinanciación de la deuda aprobada en su día, indicando D. Francisco Coloma que le responderá en el próximo Pleno.



## Ajuntament del Campello

**D. Juan Ramón Varó** comenta que la Modificación Puntual del Plan General aprobada en la sesión de hoy relativa a los centros escolares afecta al Colegio Salesianos y pregunta si este centro ampliaría su capacidad escolar.

D. Mario Alberola responde diciendo que el Colegio Salesianos piensa impartir las enseñanzas de Bachillerato en un futuro, para los que la Conselleria le exige la instalación de un gimnasio de 480 m<sup>2</sup> .

**D. Juan Ramón Varó** expone que tiene conocimiento de que se ha presentado propuesta de Campo de Golf en sierra de Xixi, con compraventa de 1 millón de mts<sup>2</sup>, hecho que desconoce totalmente D. Vicente Rubio.

**D. Francisco Sánchez** pregunta por la situación del ambulatorio en la zona norte y la ampliación del situado en Muchavista, así como la instalación de local para Correos en zona norte y Muchavista, indicando D. Francisco Coloma sobre este punto que está esperando noticias de correos.

En este momento abandona la sala D. Vicente Rubio.

Interviene **D. Francisco Sánchez** para recordar que hay muchos escritos o peticiones del grupo PP pendientes de contestar.

D. Javier Miralles le pide que se comunique las peticiones pendientes de contestar y recuerda que muchos de ellos cuando entran en Junta de Gobierno Local ya han sido contestados.

La Sra. Alcaldesa indica que al Secretario de la Corporación se le da instrucciones para facilitar la documentación solicitada.

En ese momento **D. Francisco Lidón** comunica que se ha concedido subvención para el Plan de Desarrollo Local, y mañana entregará documentación sobre el mismo.

Se reincorpora a la sesión D. Vicente Rubio.

**D. Juan Lorenzo** advierte a D. Francisco Coloma que cuando se cierra una calle no se está juzgando su carácter público o privado, sobre todo cuando existe un informe del Jefe de Patrimonio sobre el carácter público del mismo.

A continuación **D. Juan Lorenzo** pide aclaración sobre la votación de los Decretos de Alcaldía relativos al SUP-5 que no han sido ratificados por el Pleno.

El Sr. Oficial Mayor indica que se trata de una programación de un sector que lleva a cabo la Administración Autonómica y en el que solicita el dictamen del Ayuntamiento previo a los acuerdos posteriores municipales como el que figura en el punto 7º de la Convocatoria.



## Ajuntament del Campello

D. Juan Ramón Varó piensa que el grupo de gobierno se ha precipitado al retirar el punto 7º del orden del día porque podría haberles sorprendido votando favorablemente al mismo.

El Oficial Mayor cree que no sería congruente con el votación del punto 3º del orden del día.

**D. Juan Lorenzo** recuerda que antes hacía falta Policía en la zona de Muchavista y ahora no, preguntando que no tendrá relación con que el Concejal Sr. Lidón resida allí.

D. Francisco Lidón aclara que cuando se cerró el retén pidió la explicación de sus razones al Concejal de Policía.

D. Juan Lorenzo cree que si esa explicación la hubiera dado el ex concejal D. Alfonso Vaello la reacción no hubiese sido la misma. Por otro lado piensa que la solución a algunos problemas en expedientes de urbanismo está en sentarse a negociar los mismos.

La Sra. Alcaldesa le replica diciendo que forma parte de la Comisión Informativa de Urbanismo y le podía trasladar esa información a su portavoz, asegurando que no está dispuesta a que dentro de un mes pase lo mismo con el expediente de la SUP-5.

A continuación **D. Juan Lorenzo** dice que se le ha contestado la petición de amparo, denegándole el mismo por no estar identificados los atacantes o cuando exista discrepancia entre los concejales. Afirma que se trata de la misma petición que realizó D. Francisco Moyano y a éste se le concedió el amparo y a él no.

D. Mario Alberola interviene para reflexionar en conciencia sobre la votación en el punto del SUP-5, pide que no recaiga sobre nuestra conciencia la no aprobación del mismo, esperando que se pueda dar una solución al mismo.

D. Juan Ramón Varó se muestra de acuerdo en dialogar, pero no sólo en este punto sino en todos, sobre todos los referidos a urbanismo que trascienden de legislatura y recuerda que en el grupo PP hay un concejal que está más afectado que nadie por la resolución del SUP-5.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas treinta y siete minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
La Alcaldesa